

**RESOLUCIÓN N° 09/2017  
AUTORIZACIÓN DE LISTADO**

**VISTO**

La presentación efectuada el 21 de marzo de 2017 por GARANTÍA DE VALORES S.G.R., solicitando la ampliación del importe máximo de cheques avalados, que podrá encontrarse en todo momento, depositados en el Custodio;

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución de Mesa Ejecutiva N° 22/2006, la Bolsa de Comercio de Rosario autorizó a GARANTÍA DE VALORES S.G.R. como avalista de cheques de pago diferido, por un importe máximo, que podrán encontrarse en todo momento depositados en Caja de Valores S.A., del 80 % del monto del Fondo de Riesgo constituido, según surja de los últimos estados contables presentados;

Que mediante nota de fecha 21 de marzo de 2017 la Sociedad ha solicitado la ampliación del importe máximo autorizado oportunamente de cheques avalados al 400% del monto del Fondo de Riesgo disponible;

Que la Sociedad de Garantía Recíproca ha cumplido con la presentación de los requerimientos establecidos por del Reglamento de Listado de Cheques de Pago Diferido;

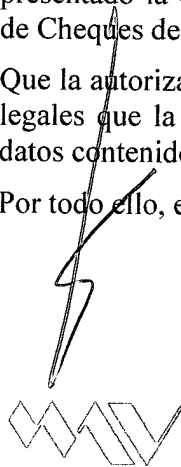
Que según informe de la Caja de Valores S.A. de fecha 17 de marzo de 2017, se encuentran bajo su custodia cheques de pago diferido avalados por GARANTÍA DE VALORES S.G.R. que representan aproximadamente el 80% del total de su Fondo de Riesgo;

Que los cheques de pago diferido para ser negociados deberán encontrarse depositados en un Mercado, en un Agente de Depósito Colectivo o de un Agente de Custodia, Registro y Pago, registrados en la Comisión Nacional de Valores, en adelante "el Custodio";

Que la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada según Resolución N° 17.500 de la CNV, en ejercicio de las facultades delegadas por el Mercado Argentino de Valores S.A. de conformidad con el artículo 32 inc. b) de la Ley 26.831, constató que la sociedad ha presentado la documentación necesaria conforme lo establecen el Reglamento de Listado de Cheques de Pago Diferido sin observaciones al respecto;

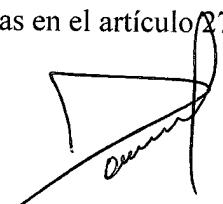
Que la autorización sólo implica que la Sociedad ha cumplido con los requisitos formales y legales que la normativa vigente exige, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en la información suministrada por la sociedad;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 27° del Estatuto;

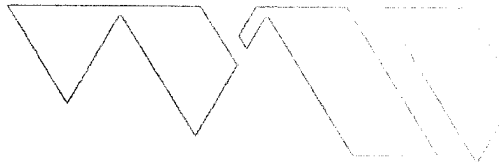


**MERCADO ARGENTINO  
DE VALORES S.A.**

REGISTRO N° 15 DE CNV



Paraguay 777 - Piso 8 - S2000CVO - Rosario - Santa Fe - Argentina  
TE: 0341 - 4210125 / 4247879 / 4245726  
Oficinas comerciales en C.A.B.A y Mendoza  
www.mav-sa.com.ar



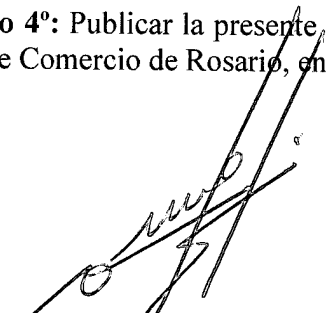
**QUIENES SUSCRIBEN, EN REPRESENTACIÓN DEL MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A. RESUELVEN:**

**Artículo 1º:** Autorizar, ad referéndum del Directorio del Mercado Argentino de Valores S.A., la ampliación del importe máximo de cheques avalados que podrá encontrarse en todo momento depositados en el Custodio, al 400 % del monto del Fondo de Riesgo disponible, según surja del último estado contable presentado.

**Artículo 2º:** Informar a la Sociedad de Garantía Recíproca que la autorización de ampliación solicitada implicará continuar con la obligación de presentar ante la Dirección de Títulos de la Bolsa de Comercio de Rosario, Entidad Calificada al efecto, para su correspondiente publicación, además de la documentación anual exigida por el Reglamento de Listado de Cheque de Pago Diferido: a) dentro de los sesenta (60) días corridos de cerrado cada trimestre, los estados contables correspondientes a los períodos intermedios, con informe de contador público y del órgano de fiscalización, así como constancia de su aprobación por el órgano de administración; y b) dentro de los treinta (30) días corridos de concluido cada mes del ejercicio económico, una nota con carácter de declaración jurada, firmada por el representante legal, en la que se indique: (i) el monto del Fondo de Riesgo, discriminado entre disponible, contingente y rendimientos y (ii) el monto de las garantías vigentes a dicho cierre, discriminado por concepto que lo origina.

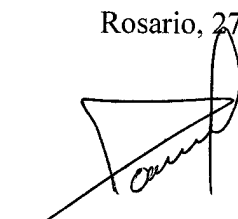
**Artículo 3º:** Comunicar la presente resolución a GARANTIA DE VALORES S.G.R. y a la Caja de Valores S.A.

**Artículo 4º:** Publicar la presente en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada al efecto.



Fernando J. Luciani  
CEO - Director Ejecutivo

Rosario, 27 de marzo de 2017



Pablo A. Bortolato  
Presidente



**MERCADO ARGENTINO  
DE VALORES S.A.**

REGISTRO N°15 DE CNV

Paraguay 777 - Piso 8 - S2000CVO - Rosario - Santa Fe - Argentina  
TE: 0341 - 4210125 / 4247879 / 4245726  
Oficinas comerciales en C.A.B.A y Mendoza  
[www.mav-sa.com.ar](http://www.mav-sa.com.ar)